

CONSTANCIA SECRETARIAL. Hoy 14 de enero de 2022, paso a Despacho del señor Juez, las presentes diligencias en las que el demandado otorga poder al abogado JHON JAIRO SABOGAL GUTIÉRREZ. Sírvase proveer.
El Srio.

WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO

JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA
Palmira (V), catorce (14) de enero de dos mil veintidós
(2022).

Atendiendo el Despacho lo manifestado en la constancia secretarial y verificado el anterior escrito, por ser procedente se,

RESUELVE:

1- RECONOCER personería al abogado **JHON JAIRO SABOGAL GUTIÉRREZ**, actualmente en ejercicio, portador de la cédula de ciudadanía No. 16.281.034, inscrito ante el Consejo Superior de la Judicatura con la T. P. No. 61.586, para que represente en estas diligencias los intereses del señor **CHRISTIAN URLEY LOZANO PAZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.703.779, en los términos contenidos en el memorial poder que se allega.

2- De conformidad con el inciso 2º del art. 301 del C. G. del P., se entenderá notificado el demandado por conducta concluyente de todas las providencias que se han dictado, el día en que la presente providencia se notifique por estado.

3- Córrese traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término de veinte (20) días, en razón a que este asunto deberá tramitarse como un proceso verbal, según los artículos 368, 373 y 395 del Código General del Proceso, tal y como fue indicado vía jurisprudencial¹.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA.

MTG

¹ Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, (18 de marzo de 2019) STC3337-2019, M.P Octavio Augusto Tejeiro Duque.

Firmado Por:

**Luis Enrique Arce Victoria
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 003 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

92ab14d2856d60ef3e32bc61b1594a4dfd10aa1be74929152c4e852c577c383c

Documento generado en 17/01/2022 03:01:15 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**